

## SECRETARIA DE ECONOMIA

### **AVISO por el que se da a conocer la adopción de la Decisión No. 3/2004 del Consejo Conjunto UE-México por la que se modifica la Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía con fundamento en los artículos 34 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

#### CONSIDERANDO

Que la Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de junio de 2000, y entró en vigor el 1 de julio de 2000;

Que en virtud de que la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia, y la República Eslovaca se incorporaron a la Comunidad Europea el 1 de mayo del presente año, fue necesario efectuar adecuaciones al instrumento jurídico citado en el primer considerando con objeto de reflejar dicha adhesión;

Que por lo anterior, el 15 de abril del presente año se firmó la Decisión No. 3/2004 del Consejo Conjunto UE-México por la que se modifica la Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto;

Que el Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 4/2004 del Consejo Conjunto CE-México por la que se modifica la Decisión 2/2001 del Consejo Conjunto CE-México y la Decisión No. 3/2004 del Consejo Conjunto CE-México por la que se modifica la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México, fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2004;

Que el 29 de julio pasado el Consejo Conjunto UE-México adoptó, mediante procedimiento escrito la Decisión No. 3/2004, y

Que de conformidad con el segundo transitorio del Acuerdo mencionado en el cuarto considerando anterior, México aplicará provisionalmente las disposiciones de la Decisión No. 3/2004 del Consejo Conjunto UE-México hasta que la Comunidad Europea finalice sus procedimientos internos para la adopción de la referida Decisión, y

Que de acuerdo a lo dispuesto en el transitorio tercero del referido Acuerdo, la Secretaría de Economía deberá publicar en el **Diario Oficial de la Federación** un aviso por el que se dé a conocer la adopción de la Decisión No. 3/2004, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ADOPCION DE LA DECISION No. 3/2004 DEL CONSEJO CONJUNTO UE-MEXICO POR LA QUE SE MODIFICA LA DECISION No. 2/2000 EL CONSEJO CONJUNTO CE-MEXICO**

**ARTICULO UNICO.-** Se da a conocer que el 29 de julio de 2004 el Consejo Conjunto UE-México adoptó la Decisión No. 3/2004 del Consejo Conjunto UE-México por la que se modifica la Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México, por lo que a partir de esa fecha cesó la aplicación provisional de la referida decisión y ésta se aplica de manera definitiva.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**. México, D.F., a 12 de octubre de 2004.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

### **INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-07/2004.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

#### INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-07/2004

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final, de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la "Relación de Declaratoria de Libertad de Terreno 17/2004", publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de septiembre de 2004, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE	MUNICIPIO	ESTADO
--------	---------	------------	-----------------	------------	-----------	--------

220663	HERMOSILLO, SON.	28551	TABISCO FRACC. II	(HAS.) 667.3128	CUMPAS	SON.
--------	------------------	-------	-------------------	--------------------	--------	------

Lo anterior, en virtud de que mediante oficio 610. 3885 de fecha 15 de junio de 2004, se revocó la cancelación de la citada concesión, dictada en oficio 610. 1029 de fecha 26 de febrero de 2004.

México, D.F., a 7 de octubre de 2004.- El Director General de Minas, **Federico Francisco Carlos Kunz Bolaños**.- Rúbrica.

#### **INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-08/2004.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

#### **INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-08/2004**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final, de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la "Relación de Declaratoria de Libertad de Terreno 18/2004", publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de septiembre de 2004, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
183631	CHIHUAHUA, CHIH.	21388	EL HALCON	20	ALDAMA	CHIH.

Lo anterior, en virtud de que mediante oficio 610. 06769 de fecha 7 de octubre de 2004, se revocó la cancelación de la citada concesión, dictada en oficio 610. 1061 de fecha 11 de febrero de 2002.

México, D.F., a 7 de octubre de 2004.- El Director General de Minas, **Federico Francisco Carlos Kunz Bolaños**.- Rúbrica.